RESOLUCIÓN NO. 731 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 012 DE 2022 SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Alcalde del Municipio de La Tebaida, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

a) Que el Municipio de La Tebaida, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 012 de 2022,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023"**

b) Que el valor del presupuesto oficial para el mencionado proceso se estima en la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($69,228,830) incluido AIU.** soportado en los certificados de disponibilidad presupuestal No.20221883 del 10 de noviembre de 2022 por valor de $20.000.000 y No.20221884 del 10 de noviembre de 2022 por valor de $49.500.000

c) Que de acuerdo a los rangos de cuantía para contratar en el Municipio en la actual vigencia, conforme al objeto y al valor estimado del contrato a celebrar, procede la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, señalada en el artículo 2, Numeral 2, Literal b) de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1082 de 2015, cuando esté entre el rango de **$28.000.000** hasta la suma de **$280.000.001,** como en el presente caso que es de **$69,228,830;** por lo anterior y teniendo en cuenta el valor especificado en el numeral **1.12 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** del pliego de condiciones, se adelantará el proceso de selección a través de la mencionada modalidad

d) Que en virtud a lo anterior, el Municipio de La Tebaida inició el trámite del proceso y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II- www.colombiacompra.gov.co, por el término legal, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

e) Qué dentro del plazo señalado por la entidad no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

f) El presente proceso será limitado a Mipymes nacionales domiciliadas en el Departamento del Quindío, toda vez que se cumplieron los requisitos para tal fin.

g) Que en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN NO. _____ DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 012 DE 2022 SE ADOPTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 012 de 2022 y adoptar el pliego de condiciones definitivo, cuyo objeto es: **"CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023"**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma del proceso será el indicado en la plataforma Secop II.

El pliego de condiciones y los documentos anexos se podrán consultar en el portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de La Tebaida, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de selección, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal señalado en el literal b de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los once (11) días del mes de noviembre de 2022.

PÚBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÈ VICENTE YOUNG CARDONA
Alcalde
Municipio de La Tebaida

Elaboró y Proyectó: Natalia Pinzón Giraldo- Abogada Contratista S.I
Revisó y Aprobó: Dirección Administrativa Jurídica.

RESOLUCIÓN N° 132 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 012 DE 2022

El Alcalde del Municipio de La Tebaida, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO

a) Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

b) Que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

c) Que el Municipio de La Tebaida, publicó los estudios previos, estudios del sector, aviso de convocatoria pública y proyecto de pliego de condiciones, con el fin de contratar mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.012 de 2022, a la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que ejecute el contrato cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "LA TEBAIDA DIFERENTE" 2020-2023"**

d) Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio debe proceder a conformar el comité evaluador para la verificación y evaluación objetiva de los requisitos y la respectiva calificación, bajo los parámetros del proceso de selección.

e) Que el comité evaluador en los términos de Ley y del cronograma del proceso, deberá verificar de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplen o no con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, así como evaluar las propuestas que sean habilitadas, y de esta manera recomendar la decisión a adoptar de conformidad con la verificación y evaluación efectuada.

f) Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la verificación y evaluación objetiva de las propuestas recibidas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. 012 de 2022**

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar como evaluadores del componente técnico a **KAREN ANDREA DIAGO TORO** y **JOSÉ DAVID ZARATE VELOZ** - Ingenieros Civiles Contratistas de la Secretaría de Infraestructura.

ARTÍCULO TERCERO: Designar a **MARIANA ISABEL SALINAS CAÑAS**- Contratista de la Dirección Administrativa Jurídica, para que verifique el componente financiero y la propuesta económica; a **JAIME ANDRÉS RESTREPO GARZÓN**- Director Administrativo Jurídico y **NATHALIA PINZÓN GIRALDO**- Abogada Contratista de la Secretaría de Infraestructura para que verifiquen el componente jurídico de las propuestas presentadas en el proceso.

RESOLUCIÓN N° _____ DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022
POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITE EVALUADOR
DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 012 DE 2022

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al comité evaluador, de las ofertas del proceso, ceñirse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, para la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75, Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia, Quindío, a los once (11) días del mes de noviembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÈ VICENTE YOUNG CARDONA
Alcalde
Municipio de La Tebaida

Elaboró y proyectó: Nathalia Pinzón Giraldo- Abogada Contratista S.I
Revisó: Dirección Administrativa Jurídica